

## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur", obtuvo su aprobación mediante Ordenanza No. 0238, de 04 de mayo de 2012. Dicho acto normativo, en su artículo 7, prevé un plazo de 4 años para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización.

La Administración Municipal, considerando la petición de los representantes del Comité Pro Mejoras en referencia para la ampliación del plazo para la ejecución de obras, así como el esfuerzo de los socios de la misma para dar cumplimiento a la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización a las cuales se han comprometido, expide la presente Ordenanza por la cual se amplía el plazo en mención, a un tiempo razonable conforme se desprende del informe técnico emitido por la Administración Zonal Quitumbe, a fin de que los miembros del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur" no vean afectado el ejercicio de su derecho a una vivienda adecuada y digna, y con servicios públicos de calidad.

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2016-172, de 1 de septiembre de 2016, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), respecto de las atribuciones del concejo municipal, establece: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo;
- Que,** la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde al Concejo Metropolitano;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0238, de 04 de mayo de 2012, se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur", a favor de sus copropietarios;

**Que,** mediante oficio No. CPBBS No.62 de 30 de marzo de 2016, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur" solicita la ampliación del plazo para la ejecución de las obras de urbanización, previsto en la ordenanza antes referida; y,

**Que,** mediante oficio No. 161912 de 15 de junio de 2016, la Administración Municipal Zonal Quitumbe, emite su informe técnico respecto a la reforma de la ordenanza antes referida, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras de urbanización.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240 y artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales a), d) y x) y 87, literales a), d) y y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 0238, SANCIONADA EL 04 DE MAYO DE 2012, POR LA CUAL SE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCONES DEL SUR", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

**Artículo único.-** Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 0238, por el siguiente:

*"Artículo 7.- Del plazo de la ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 3 años, de conformidad con el cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Reformatoria. Sujetándose los moradores a pagar las contribuciones especiales y mejoras de ley."*

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxx de 2016.

Abg. Eduardo Del Pozo

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx y xx de xxxx de 2016.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Comisión

1:

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO

"BALCONES DEL SUR"

2016-048301

Acuerdo Ministerial N° 00260

Fecha: 8 de Marzo de 2010

Quito-Ecuador

Oficio CPBBS N°- 62

Quito 30 de Marzo del 2016

S:

Ivonne Lipke

**PRESIDENTA DE LA COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

Marco Patricio Yugcha Vargas, ecuatoriano mayor de edad domiciliado en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en calidad de representante legal del Comité Proejeras del Barrio Balcones del Sur, ubicado en la parte alta del Nuevo Camal Metropolitano, ante usted con los debidos, expongo y solicito.

Me dirijo a usted. Con la finalidad de solicitar, muy comedidamente a realizar el trámite correspondiente para la ampliación 3 años más de plazo de la Ordenanza Nro. 0238, sancionada con fecha 04 de mayo del 2012 la misma que está por terminar su vigencia con fecha 04/ 05 del año en curso y no hemos podido terminar con las obras complementarias que nos corresponde como son los bordillos y adoquinado faltando en su totalidad lamentablemente no contamos con los recursos económicos suficientes, por lo que acudimos a usted solicitando su ayuda mediante el Consejo Metropolitano, la documentación requerida está ingresada en La. Administración de Quitumbe

El Comité a cual represento hace extensivo el agradecimiento por la gestión realizada en beneficio de nuestro barrio.

Por el trámite que se viene dar a la presente expreso mis sentimientos de consideración y estima más distinguida.

ATTE  




Sr Patricio Yugcha  
**PRESIDENTE** TLF 0985761668/ 022688253



76



OFICIO: 16 1912

FECHA: 15 JUN 2016

Señora doctora  
Ivonne Von Lippke  
Concejala, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente

En atención al trámite n.º MDMQ-AZQ-20161165-2015, de fecha 15 de enero de 2016, informo a usted lo siguiente:

El Departamento de Obras Públicas ha procedido a calcular el Avance de Obras de Infraestructura, conforme a lo establecido en la Ordenanza 0238, del 14 de mayo de 2012, del barrio Balcones del Sur, en base a la documentación proporcionada por el señor Jorge Aníbal Fernández, presidente del Comité Pro Mejoras Balcones del Sur, y de la visita en campo de la técnica de Obras Públicas arquitecta Gabriela Romero, definido en el INFORME TÉCNICO n.º 23-2016, de fecha 18 de mayo de 2016. Este informe adjunto indica un avance de obras del 60.66 %.

Además, pongo en su conocimiento que, para que se continúe con el proceso de la ampliación de plazo, deben, los involucrados, dirigirse a las autoridades correspondientes, según lo establecido en la COOTAD, conforme al artículo 169 que menciona: "Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria.- La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza."



Julio César Añasco  
Administrador Municipal, Zonal Quitumbe

16 - 00407

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>[Signature]</i>
	FECHA: 16-06-2016
	HORA: 10:33
IVONNE VON LIPPKE N. CONCEJALA	FIRMA: <i>[Signature]</i>

Elaborado por: Arq. Alfonso Cevallos *[Signature]* Fecha: 14 de junio de 2016